



# MUNICIPALIDAD DE MAPULACA LEMPIRA

[alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com](mailto:alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com)

Cel: 9932-6242/9533-9456



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **JAIME ANTONIO REYES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1314-1973-00052 y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Mapulaca, Lempira quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denomina: **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JASON ORLANDO AMAYA ALFARO** mayor de edad, soltero, hondureño, con numero de DNI.1314-2003-00049 y con domicilio en Mapulaca, Lempira, quien comparece por sí, y que en adelante se le denomina: **EL TRABAJADOR (a) Y/O EMPLEADO (a)**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El trabajador (a) expresa la voluntad manifiesta en comprometer y dedicar todo su esfuerzo y capacidad para el buen desempeño en el Cargo de: **Unidad Municipal Ambiental (UMA)** poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida; y se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva bajo la delegación jerárquica de autoridad del Señor Alcalde Municipal y de la Corporación Municipal en el manejo del personal municipal contratado.

**SEGUNDA: La Sede:** Teniendo como sede para la prestación de los servicios en las oficinas de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, ubicadas en el barrio el centro frente al parque central.

**TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO:** El Trabajador (a) se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo con la asignación de las funciones del puesto de Coordinador / De La Unidad Municipal Ambiental contenidas en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y FUNCIÓN** de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira.

**CUARTA: HORARIO DE TRABAJO:** El trabajador (a) gozara de los días sábado y domingo como descanso semanal, y se obliga en el presente contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 a. m – 12:00 m.m. y de 1:30 pm.- 4:30 pm.;no obstante lo anterior y a requerimiento de la **Municipalidad de Mapulaca**; igualmente se obliga a trabajar horas extraordinarias, cuando en la realización de las funciones del puesto lo ameriten.- Para el control de su Asistencia deberá registrarse en lector biométrico de huella para control de asistencia de entradas y salidas que se encuentran en las oficinas de la Municipalidad.

**QUINTA: Plazo del Contrato:** La duración del presente contrato será por Tiempo Definido e inicia partir del día **Primero (1) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)** finalizando el día **treinta y uno (31) de Enero del año dos mil veinticinco (2025)**, quedando establecido y convenido que los primeros sesenta (60) días siguientes a la entrada en vigor del contrato son considerados como el periodo de prueba con los efectos establecidos en los artículos 49 y 52 del Código de Trabajo.

**SEXTA: EL SALARIO:** El salario convenido como retribución por los servicios de trabajo que se refiere el contrato ya referido en el preámbulo que será por un monto de **Lps. 10,875.00 (Diez mil ochocientos setenta y cinco Lempiras - exactos) netos pagaderos mensualmente o cuando hubiese disponibilidad financiera.**

**SEPTIMA:** Queda convenido entre ambas partes que serán considerados los futuros incrementos anuales al salario mensual de ser posibles por parte el Contratante hasta la finalización del presente contrato que pueda gozar el Trabajador (a) en sus derechos laborales.

**OCTAVA: MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO DE OFICINA:** **EL TRABAJADOR (a)** se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus jefes superiores; **EL CONTRATANTE** proporcionará al



## MUNICIPALIDAD DE MAPULACA LEMPIRA

[alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com](mailto:alcaldiamapulaca2010-2014@hotmail.com)

Cel: 9932-6242/9533-9456



trabajador (a) los materiales, útiles y equipo de oficina necesarios para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de su instalación durante las Horas laborales.

**NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y SANCIONES:** El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte del TRABAJADOR (a), dará Derecho al CONTRATANTE a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta.

**DECIMA: DE LAS INASISTENCIAS:** La Inasistencias Injustificadas al Trabajo por parte del TRABAJADOR (a) por dos (2) días consecutivos o tres días alternos al término de un (1) mes dará al CONTRATANTE derecho a rescindir el contrato y por ende a prescindir de los servicios del Trabajador (a) sin responsabilidad alguna de su parte.

**DECIMA PRIMERA: DERECHOS ADQUIRIDOS:** EL TRABAJADOR(a) tendrá Derecho al pago del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo efectivo en el mes de Diciembre proporcional, al pago del Décimo Cuarto Mes en concepto de Compensación Social proporcionalmente y las vacaciones por cada año de trabajo cumplido y también tendrá derecho al pago de las prestaciones laborales por parte del CONTRATANTE que de conformidad a ley y a derecho le pudieran corresponder al trabajador (a), estos beneficios laborales se otorgaran en proporción al tiempo laborado.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Él presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: a) El mutuo consentimiento de las partes.- b) Muerte del Trabajador o Incapacidad Física o Mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.-c) Enfermedad del Trabajador en el caso previsto en el artículo 104 del Código del Trabajo.-d) Perdida de la Libertad del Trabajador por Detención o la Prisión Decretada por la autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del Código del Trabajo.-e) Por el manifiesto cumplimiento del Trabajador (a) de las Obligaciones contraídas en este contrato.-f) Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo.-g) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor.-h) Las demás establecidas en el Código del Trabajo y demás Leyes aplicables en la República.

**DECIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LA LEY:** ÉL TRABAJADOR (a) queda sometido a las demás prohibiciones y Obligaciones contenidos en el Código del Trabajo, lo no estipulado en el presente.

**DECIMA CUARTA: Aceptación y Firmas:** Ambas partes ratifican y aceptan cada una de las cláusulas contenidas, y en virtud de lo anterior y para dar fe firman el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, con original para la MUNICIPALIDAD DE MAPULACA, LEMPIRA y copia para el TRABAJADOR (a), en la Ciudad de Mapulaca, Departamento de Lempira el día Primero (1) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
Lic. Jaime Antonio Reyes  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Jason Orlando Amaya Alfaro  
Trabajador(a) y/o Empleado(a)